

**Jornada informativa
convocatoria de ayudas 2021
PYMES INDUSTRIALES**

Dirección General de Industria, Energía y Minas

**4ª fase del PEIV
Plan Estratégico de la Industria Valenciana
2018-2023**

Febrero 2021

Resolución de **5** de **FEBRERO** de 2021 (DOGV 10-2-2021)

Ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las pymes industriales de los sectores de la Comunitat Valenciana del **CALZADO, CERÁMICO, METAL-MECÁNICO, TEXTIL, JUGUETE, MÁRMOL, PIEDRA NATURAL Y ÁRIDOS, MADERA - MUEBLE E ILUMINACIÓN, QUÍMICO, AUTOMOCIÓN, PLÁSTICO, ENVASES Y EMBALAJE, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS, VALORIZACIÓN DE RESIDUOS (+ actuaciones R12 con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), BIOTECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCCIÓN DE VIDEOJUEGOS**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SECTOR

(cabe redistribución sobrantes)

SECTORES	PYMES
Automoción	2.820.000,00 €
Bioteología, producción Audiovisual y producción de videojuegos	2.820.000,00 €
Calzado	2.820.000,00 €
Cerámico	2.820.000,00 €
Envases y embalajes	2.820.000,00 €
Juguete	2.820.000,00 €
Madera, mueble e Iluminación	2.820.000,00 €
Mármol- Piedra Natural y Áridos	2.820.000,00 €
Metal-mecánico	2.820.000,00 €
Papel y Artes Gráficas	2.820.000,00 €
Plástico	2.820.000,00 €
Químico	2.820.000,00 €
Textil	2.820.000,00 €
Valorización de residuos	2.820.000,00 €
TOTAL	39.480.000,00 €

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A) Proyectos de inversión que supongan la implantación de **NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN**

1º- En establecimientos industriales nuevos

2º- En establecimientos que ya están en producción en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.

B) Proyectos de inversión que supongan **MEJORAS O LA MODERNIZACIÓN DE LÍNEAS** de producción en esos establecimientos industriales, **a excepción de la implantación de equipos de eficiencia energética o sistemas de recuperación o gestión energética.**

BENEFICIARIAS

1º- PYMES INDUSTRIALES PRIVADAS (-250W+VN-50M€/Balc-43M€)

2º- LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA (Mercantiles, Cooperativas o Sociedades Laborales)

3º-, QUE DESARROLLEN O VAYAN A DESARROLLAR EN ESTA COMUNITAT UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PRODUCTIVA QUE ESTÉ VINCULADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS SECTORES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA. (No importa sede social si no establecimiento industrial)

EXCLUIDAS

Las pymes y grandes empresas del **sector público**, las **grandes** empresas privadas, y las fórmulas empresariales que no tengan personalidad jurídica propia, como los empresarios individuales o **autónomos** (que no han constituido una sociedad) o las **comunidades de bienes** (que no tienen personalidad diferenciada de sus comuneros).

2 TIPOS DE VINCULACIÓN SECTORIAL

A) **DIRECTA:** Si la empresa tiene un **CNAE** que **coincide con alguno** de los del **Anexo I** de la convocatoria.

Bastará con que se motive en **la memoria** y se aporte **nota informativa del Registro Mercantil donde conste 4 dígitos de uno de los CNAEs Anexo** (o equivalente para el caso de cooperativas o sociedades laborales).

Casos opcionales: Si no aparece CNAE en nota registral, el que aparece no es uno de los del Anexo o caso cooperativas o sociedades laborales no inscritas en el registro mercantil, deberá aportarse además un informe de la seguridad social sobre la situación del código de cuenta de cotización; Antigüedad de la nota o informe **no superior a 1 mes** anterior a la solicitud.

2 TIPOS DE VINCULACIÓN SECTORIAL

B) INDIRECTA: En caso de ser una **pyme industrial** que no tiene un CNAE de los del anexo I pero si uno del 10 al 32, y al menos el **70% de su facturación en el último ejercicio cerrado** procede de **industrias clientes** cuya actividad principal se encuadra claramente en las actividades del anexo I.

Esta vinculación se deberá explicar en la memoria, se aportará nota registral o informe de la Seguridad social complementario, y se anexará un listado de todas las empresas clientes en dicho ejercicio, su CNAE principal, así como el sector y el porcentaje de facturación que representan sobre el global.

TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

1) COSTES EXTERNOS DE ADQUISICIÓN Y/O MEJORA de maquinaria, aparatos, equipos y otros **ACTIVOS MATERIALES** directamente vinculados a la producción y necesarios para la implantación, mejora o modernización de las líneas de producción.

Se admitirán además como activos vinculados a la producción:

- Los **moldes y matrices**

- La maquinaria para **certificación o control de calidad** de productos, el equipamiento de **laboratorios internos y salas blancas**

- Los **transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos**, emisiones y efluentes

- Los **vehículos y equipos de transporte por el interior**

- Maquinaria y equipos relacionados con el **almacenaje, embalaje, preparación y la logística** de las materias primas, productos intermedios o productos acabados.

TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Todos los equipos anteriores se considerará activos materiales subvencionables si además de estar vinculados a la producción industrial, están **inscritos en el inventario de la empresa beneficiaria**, que por lo general serán los que no se consumen con su uso y tienen una permanencia en la empresa superior a un año.

Obligación de mantener la inversión en la Comunitat al menos 3 años desde final plazo justificación. **La Venta o traslado supondrá devolución de la ayuda.**

TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Subvencionables las inversiones en **adecuación de bienes inmuebles o de instalaciones** SOLO cuando se justifique adecuadamente en la memoria descriptiva que son imprescindibles para la instalación **de los nuevos activos materiales adquiridos**.

Subvencionables los **costes de traslado y puesta en funcionamiento**, como costes de grúas, montaje y desmontaje de los nuevos activos o de los que se sustituyen, SOLO en caso **de activos adquiridos**, no de activos preexistentes.

Subvencionables los **costes de conexión o adaptación de activos preexistentes** SOLO cuando se justifique adecuadamente en la memoria descriptiva que son imprescindibles para su correcta conexión con los activos adquiridos.

TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Subvencionables los **COSTES DE MEJORAS** de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales preexistentes en el establecimiento cuando consistan en **cambios de componentes esenciales** y supongan:

- Un **avance sustancial en la eficiencia energética de la misma, en sus capacidades productivas, en la seguridad industrial de la empresa o en la seguridad laboral** de las personas trabajadoras que las utilizan.
- Estos avances sustanciales deberán motivarse cualitativa y/o cuantitativamente en la memoria descriptiva.

No serán subvencionables los costes de meras reparaciones y acciones de mantenimiento de maquinaria y/o de parte de sus componentes o elementos auxiliares de producción.

EXCLUSIONES DE ACTIVOS MATERIALES

Se excluyen expresamente por normativa europea los elementos de transporte exterior de mercancías (camiones, camionetas, etc)

No se consideran vinculados a la producción y por tanto están **excluidos**:

Las instalaciones y equipos para producción de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables.

Ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares que estén destinados a funciones administrativas de la empresa.

Otros equipamientos o instalaciones como puertas, control de accesos, vestuarios, baños o el mobiliario y equipamiento de despachos o estancias que no estén vinculados claramente a la producción industrial.

EXCLUSIONES DE ACTIVOS MATERIALES

No subvencionables la adquisición de empresas, de acciones o de participaciones sociales.

No subvencionables los costes de adquisición o arrendamiento de terrenos, naves industriales, edificios u otros bienes inmuebles.

No subvencionables los gastos de obra civil como las inversiones materiales en urbanización, canalizaciones traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, ni las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles.

2) Costes externos de adquisición, diseño a medida, implantación y puesta en funcionamiento de **ACTIVOS INMATERIALES** como patentes y/o diseños industriales, licencias de fabricación, software, **aplicaciones, desarrollos e innovaciones industriales realizadas por terceros para la empresa beneficiaria**, siempre que estén vinculados directamente a la producción industrial de la misma.

Se incluyen además los activos inmateriales destinados a la modelización, simulación, virtualización, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización de procesos industriales.

Se incluyen además las aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP).

ACTIVOS INMATERIALES

También será subvencionable como activos inmateriales en su caso, los **pagos realizados**, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de justificación, por el **uso sin adquisición** de esas licencias, software, aplicaciones, desarrollos o innovaciones.

También será subvencionables los pagos realizados por costes imprescindibles para el **registro de marcas, patentes, modelos de utilidad o diseños generados por la empresa beneficiaria, así como los de renovación.**

Excluidas activos inmateriales de propósito general como sistemas operativos, aplicaciones de comunicaciones, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento de textos o imágenes.

3) **COSTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL** siempre que sean claramente necesarios para alguna de actuaciones.

Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de subvenciones, proyectos, licencias, autorizaciones administrativas, legalizaciones, inscripción en registros y similares que no aporten claramente un conocimiento técnico necesario para la mejora o modernización industrial subvencionada.

La partida de ingeniería máxima que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la ayuda, no podrá superar ni el **15% del total de los gastos subvencionables**, ni el importe de **20.000 euros**, IVA excluido.

4) **GASTOS DE AUDITORÍA** cuenta justificativa (**máx. 600 euros**, IVA excluido). No será subvencionable en el supuesto que la pyme beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.

REGLAS APLICABLES A LOS COSTES

- **No subvencionables impuestos recuperables (IVA).**
- **NO se admiten otras ayudas públicas para mismos costes, pero si al mismo proyecto de inversión.**
- **No se aceptarán operaciones con entidades vinculadas.**
- **MAQUINARIA DE SEGUNDA MANO** subvencionable según requisitos establecidos en la convocatoria.
 - **ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OBLIGACIÓN DE ADQUISICIÓN: Sólo** subvencionables las cuotas pagadas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de justificación.
 - **PRÉSTAMO PERO LA PROPIEDAD ES DE LA EMPRESA** Valor total de adquisición (IVA excluido).

PLAZO DE REALIZACIÓN Y PAGO

Las inversiones tienen que **REALIZARSE Y PAGARSE** entre **01-01-2021 Y 02-11-2021**.

Se entiende realizada cuando se ponga en servicio el activo adquirido. Excepcionalmente y previa solicitud motivada, conceder prórroga para puesta en servicio.

Se admitirán como pagados en plazo los realizados en 2020 como pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido del activo, siempre que su puesta en funcionamiento se realice dentro del periodo establecido y como máximo el 75% importe adquisición.

PRESUPUESTO MÍNIMO

20.000 euros, IVA excluido (Excepción: Sectores de **producción audiovisual** y de videojuegos, **10.000 euros**)

Para el cálculo del presupuesto mínimo subvencionable se sumará el coste total de adquisición de los activos materiales e inmateriales, y el máximo subvencionable de ingeniería y auditoría.

Si en la fase de justificación el importe justificado admitido no alcanza el presupuesto mínimo subvencionable, se acordará la revocación total de la subvención.

ACREDITACIÓN 3 OFERTAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Cuando el importe de adquisición del activo o servicio de ingeniería supere **15.000 EUROS IVA EXCLUIDO**, la pymes beneficiaria **deberá obtener al menos 3 ofertas de diferentes proveedores**, previas a la contratación:

NO SERÁ NECESARIO DISPONER DE 3 OFERTAS DIFERENTES:

1º- Cuando el gasto se hubiere contratado antes la publicación de la **concesión** de la ayuda.

2º- Cuando por las **especiales características** del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que **no existe en el mercado suficiente número de empresas** que los presten o suministren.

En todo caso, las ofertas, presupuestos o facturas proforma, o bien la declaración responsable **deberán presentarse ante la empresa auditora** con la justificación de la ayuda (**no en la solicitud**) y deberá reflejarse expresamente en su informe de auditoría.

IMPORTE DE LA AYUDA

35 % DEL TOTAL DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES

LIMITADO POR EL RÉGIMEN DE AYUDAS *MINIMIS*: SE PUEDEN RECIBIR COMO MÁXIMO 200.000€ EN LOS ÚLTIMOS 3 EJERCICIOS FISCALES, INCLUIDO EL ACTUAL

Los créditos y avales ICO COVID-19 son ayudas minimis que computan como tales y debe declararse su equivalente de subvención minimis, salvo excepciones que van por marco temporal.



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ASISTENTE DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Publicada una Guía informativa detallada y **documento de preguntas frecuentes**

PLAZO

11 DE FEBRERO 2021 A 11 DE MARZO 2021



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN TELEMÁTICAMENTE

PLAZO

Hasta el 2 de noviembre de 2021

Muchas gracias por su atención